

**UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

*Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia*



**“Comparación de las normas legales que involucran aspectos de la tenencia responsable de canes: “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” y “Ley de Protección y Bienestar Animal”**

Tesis para optar el Título Profesional de:

**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**

**Lorena Alejandra López Egúsquiza**

**Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

*A mi madre,  
que nunca se cansa de alentarme.*

*Agradezco a mi familia,  
mi verdadera fortuna. Y a mis amigas,  
mis almas gemelas.*

## **ABSTRACT**

The objective of this study was to compare the content of Law No. 27596 “Law that Regulates the Legal Regime of Canines” and Law No. 30407 “Animal Protection and Welfare Law” on the subject of responsible canine ownership. In this way, through a comparative matrix, show similarities and differences that could be shared between them and evaluate their strengths and weaknesses. Both laws propose that local municipalities create Municipal Ordinances that put the regulations into practice and promote responsible canine ownership. Likewise, they regularize euthanasia, mention the importance of having municipal shelters and seek to promote sterilization as a control plan for stray dogs. In the same way, both regulations present infractions and sanctions, including up to deprivation of liberty for breach of the norm. Furthermore, it was visualized that law No. 30407 proposes the support of government entities in a multisectoral manner criminalizes abandonment and covers animal species that also live daily with humans, such as cats, thus taking care that it is not a risk for public health. Despite the fact that between the two laws there are almost 15 years of difference, the same problem of applicability of the current regulations is foreseen, due to the lack of knowledge of them by the population and authorities, availability of infrastructure and trained personnel and financial resources destined to comply with the requirements of the regulations, probably due to the fact that the problem associated with the non-responsible possession of dogs is not considered to be of the same level of importance as other social problems that the country may face, which has to be exacerbated after the aftermath produced by the COVID-19 pandemic.

**Key words:** comparison, laws, dog ownership, stray dogs

## RESUMEN

El objetivo de este estudio fue comparar el contenido de la Ley Nro. 27596 “Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes” y la ley Nro. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” sobre el tema de la tenencia responsable de canes. De esta manera, mediante una matriz comparativa, evidenciar similitudes y diferencias que podían compartir entre ellas y evaluar sus fortalezas y debilidades. Ambas leyes proponen a las municipalidades locales a crear Ordenanzas Municipales que pongan en práctica la normativa y fomenten la tenencia responsable de canes. Así mismo, regularizan la eutanasia, mencionan la importancia de contar con albergues municipales y buscan fomentar la esterilización como plan de control de perros vagabundos. De la misma manera, ambas normativas presentan infracciones y sanciones, llegando hasta privaciones de libertad por incumplimiento de la norma. Además, se visualizó que la Ley 30407 propone el apoyo de entidades gubernamentales de manera multisectorial, criminaliza el abandono y abarca especies de animales que también conviven diariamente con los humanos, como los gatos, cuidando de esta manera que no sea un riesgo para la salud pública. A pesar de que entre ambas leyes existen casi 15 años de diferencia, se prevé la misma problemática de aplicabilidad de las normativas vigentes, debido al desconocimiento de las mismas por parte de la población y autoridades, disponibilidad de infraestructura y personal capacitado y recursos económicos destinados a cumplir con las exigencias de la normativa, probablemente debido a que la problemática asociada a la tenencia no responsable de los perros no está considerada en el mismo nivel de importancia que otros problemas sociales que puede afrontar el país, lo cual se ha de agudizar tras las secuelas producidas por la pandemia COVID-19.

**Palabras clave:** comparación, leyes, tenencia de canes, perros vagabundos

# INTRODUCCIÓN

Los canes ocupan un lugar importante en nuestra sociedad y en nuestras familias, creando un vínculo y conexión especial con los humanos. (Bennet y Rohlf, 2007; Landsberg et al., 2003). Sin embargo, la falta de conocimiento e inconciencia del hombre origina una tenencia irresponsable de canes, causando transmisión de enfermedades zoonóticas, ocurrencia de mordeduras, contaminación ambiental en las vías públicas, abandono de animales, entre otros problemas (Lozano, 2018).

En las últimas décadas se ha reconocido que la población de canes ha crecido aceleradamente, sobrepasando la capacidad de atención y cuidado por parte de sus dueños, trayendo como consecuencia el abandono (Butcher, 2000). Ello es el resultado del efecto de factores socioeconómicos y culturales que tiene origen en la falta de educación y pobre legislación que impactan en la población canina y la salud pública (Álvarez y Domínguez, 2001; Ibarra et al., 2006).

Las enfermedades que pueden transmitirse entre animales y seres humanos, conocidas como enfermedades zoonóticas pueden tener un origen parasitario, bacteriano y viral y han sido objeto de muchas investigaciones (Acha & Szyfres, 2003). Mucho tiene que ver los focos de contaminación que se crean debido al abandono de animales en las calles, causando destrucción de basura y presencia de heces en los parques y las vías públicas (Andresiuk et al., 2004; Milano y Oscherov, 2005).

Por otro lado, los accidentes de mordeduras causadas por canes hacia las personas siguen siendo uno de los principales problemas de salud pública (Alfieri, et al., 2010), siendo factor de

riesgo para contraer rabia canina en zonas endémicas a ella. Este problema afecta sobre todo a los niños, siendo la población en riesgo, los menores de 4 años (56.8%) y de sexo masculino (61.7%) (Morales, 2011).

En la actualidad, el país cuenta con normas que buscan regular y mejorar la tenencia de canes como la ley N° 27596 “Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes”, la cual tiene como objetivo regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes especialmente peligrosos; así como la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”, que sanciona el maltrato y crueldad, que es causada directa o indirectamente por el ser humano y así busca proteger la vida y salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio. Estas normas no solo contribuyen al control de enfermedades y mejorar la tenencia responsable de canes, sino que además contribuyen a vigilar el índice de crecimiento, tasa de natalidad, mortalidad y disposición espacial de los perros, que son aspectos igual de relevantes en la sociedad urbana actual (Robles et al., 2017).

A pesar de ello, se siguen observando obstáculos en su aplicación por parte de las municipalidades, las cuales no generan ordenanzas y/o en su defecto si cuentan con estas, no logran ponerlas en marcha debido a diferentes dificultades, tales como presupuestos cortos, personal poco capacitado, infraestructura inadecuada, entre otros (Cáceda, 2020).

En este contexto, el estudio busca comparar el contenido de las normas Ley Nro. 27596 “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” y Ley Nro. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”, que involucran aspectos de la tenencia responsable de canes, estableciendo similitudes y diferencias entre ambas leyes, así como reconocer sus fortalezas y debilidades de las mismas, a partir del cual se puede crear espacios de discusión para la mejora de su aplicabilidad.

# **MATERIALES Y MÉTODOS**

## **Lugar de estudio**

El estudio se desarrolló en la ciudad de Lima. La sistematización de la información a partir de las normas y el análisis de la información se realizó en el Laboratorio de Epidemiología y Salud Pública en Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

## **Tipo de estudio**

La presente investigación constituyó un estudio de revisión documental de normas descriptivo comparativo.

## **Población objetivo**

La población objetivo se obtuvo abarcando la Ley Nro. 27596 “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” y la Ley Nro. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” emitidas por la entidad gubernamental y publicadas en páginas oficiales.

## **Criterios de Inclusión y Exclusión**

Fueron incluidos en la presente investigación el total de artículos de la Ley Nro. 27596 “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” y los artículos que involucraban la tenencia responsable de canes de la Ley Nro. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”.



### **Elaboración y validación del instrumento de recolección de información**

Se elaboró una matriz donde la primera columna indicaba cada aspecto de la norma en estudio que iba a ser comparado, a partir de ella se colocaron las leyes en filas una (Ley Nro. 27596) junto a la otra (Ley Nro. 30407). Con este instrumento, se determinó si las normas presentaban similitudes y/o diferencias sobre el tema de la tenencia responsable de canes.

### **Recolección de Información**

Las leyes publicadas fueron encontradas en las páginas oficiales del Diario El Peruano, página de internet del gobierno donde se publican leyes y decretos. Se pasó a descargar la información de las leyes para su lectura y revisión, subrayando la información relacionada a la tenencia responsable de canes. Además, se procedió a imprimir una copia de cada ley.

### **Procesamiento de muestras o datos**

La información obtenida en su totalidad, a partir de la lectura de las normativas estudiadas, se transfirió a una base de datos en el programa Excel para poder hallar las similitudes y diferencias. Se utilizó lenguaje verbal.

### **Análisis de datos**

El análisis de los resultados de la comparación de las normas permitió determinar el porcentaje de inclusión de numerales y artículos de la Ley Nro. 27596 “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” dentro de la Ley Nro. 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”. Para ello se utilizó estadística descriptiva. Los resultados se resumieron en cuadros de frecuencias absolutas y relativas. Posteriormente, se procedió a analizar las diferencias y similitudes, así como también las necesidades y requerimientos que faltaban abarcar en ambas normativas.

### **Consideraciones Éticas**

El estudio fue aprobado por el Comité Institucional de Ética de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con Carta CAREG-ORVEI-152-20.

## RESULTADOS

En las disposiciones generales, se encontró que la Ley Nro. 27596 tiene como parte de sus objetivos, salvaguardar la integridad y la tranquilidad de las personas. La Ley Nro. 30407, también describe que está dirigida a evitar accidentes y enfermedades transmisibles hacia las personas velando por la salud animal. La Ley Nro. 27596 prohíbe la organización y realización de peleas, así como también el adiestramiento dirigido a acrecentar la agresividad del animal. Sobre ese tema, la Ley Nro. 30407 también prohíbe el entrenamiento, fomento y organización de peleas de animales, añadiendo a los animales silvestres dentro de los mencionados. Sin embargo, sobre este tema se encontraron diferencias que se muestran en el cuadro 1.

Entre los requisitos y deberes que deben de contar los propietarios de animales, se lee en ambas leyes que es fundamental que el dueño del animal sea mayor de edad y acredite contar con aptitud psicológica favorable para ello.

Por otro lado, la Ley Nro. 27596 aclara que en el caso de los establecimientos para comercializar canes peligrosos, estos deben designar a una persona encargada de su cuidado y crianza, además estas personas deben ser capacitadas y seguir cursos de organizaciones caninas reconocidas por el Estado. La Ley Nro. 30407 menciona que las personas dedicadas a la actividad económica, protección y bienestar animal con establecimientos deben contar con profesionales o al menos, personal capacitado para el manejo de cada animal. A su vez, ambas leyes también comentan que los establecimientos deben operar en centros habilitados, que cuiden las medidas de seguridad velando la protección de las personas como también el bienestar animal. El detalle de las diferencias se presenta en el cuadro 2.

Las competencias administrativas descritas en la Ley Nro. 27596 informan a las municipalidades de deben llevar un registro de canes, otorgar licencias y supervisar a los establecimientos. La Ley Nro. 30407 también menciona que los gobiernos locales deben supervisar el cumplimiento de la ley y otorgar licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos. Ambas leyes refuerzan la obligación que tienen los gobiernos locales de contar con internamiento para animales para poder rescatar y protegerlos, como también si están deambulando en la vía pública o si el dueño no cumpliera con sus obligaciones, además de contar con programas propios o convenios con albergues para fomentar el cuidado de animales y reinsertar canes sin dueños a la comunidad. Las diferencias en las obligaciones que tienen las entidades se describen en el cuadro 3.

La sección de infracciones y sanciones muestran que ambas normas sancionan el no cumplimiento de ellas con multas que no bajan de media UIT, pero existen mayores diferencias evaluadas en el cuadro 4.

El tema de sacrificio o eutanasia está considerado en ambas leyes. En el caso de la Ley Nro. 27596 aprueba el sacrificio de canes cuando estos hayan causado daños físicos a personas o animales, hayan participado en peleas clandestinas y por último hayan sido recogidos por la municipalidad y nadie solicite su retiro en un plazo de 30 días o no hayan sido reincorporado a la sociedad por medio del sistema de adopción. En cambio, la Ley Nro. 30407, resume que es viable el sacrificio o eutanasia de animales ante cualquier riesgo para la salud pública. Las diferencias entre ambas leyes se evidencian en el cuadro 5.

Cuadro 1. Diferencias en las disposiciones generales entre la Ley Nro. 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y Ley Nro. 30407, Ley de Protección Bienestar Animal.

Disposiciones Generales	Ley Nro. 27596: Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley Nro. 30407: Ley de Protección Bienestar Animal
Objetivo de la Ley	Regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente los considerados como peligrosos.	Proteger la vida y la salud de los animales domésticos o silvestres. Impedir el maltrato y crueldad causados por el hombre. Fomentar el respeto animal a través de la educación.
Consideraciones	Se considera a la raza canina, híbrido o cruce con cualquier otra raza de American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa.	Los animales vertebrados domésticos o silvestres son sensibles. Merecen gozar de buen trato y vivir en armonía con su medio ambiente
Prohibiciones	Ingreso de canes considerados Peligrosos a espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier lugar de asistencia masiva de personas excluyendo a canes guías o los que se encuentran en servicio.	<p>La utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se los obligue a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural.</p> <p>El abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y riesgo para la salud pública.</p> <p>La tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies no definidas como animales de granja.</p> <p>Experimentos e investigación con animales vivos que ocasionen lesiones o muerte, salvo que sea imprescindible para la ciencia.</p> <p>Las amputaciones quirúrgicas innecesarias y la explotación indiscriminada para fines comerciales de animales de compañía.</p>

Cuadro 2. Diferencias en los requisitos y deberes de los propietarios y establecimientos entre la Ley Nro. 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y Ley Nro. 30407, Ley de Protección Bienestar Animal.

Referencia	Ley Nro. 27596: Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley Nro. 30407: Ley de Protección Bienestar Animal
Requisitos y deberes de los propietarios	Mantener a los canes seguros para evitar daños a terceros.	Evitar causarles lesiones o la muerte a los animales.
	Conducir a los animales con correa. Los animales peligrosos, además deben tener bozal.	Deben cumplir con: ambiente adecuado, alimentación suficiente, protección del dolor, heridas y enfermedades; y atención veterinaria y vacunación.
	Identificar y registrar a los canes y a sus crías para obtener las licencias respectivas.	Toda persona está facultada para denunciar las infracciones a la presente Ley. Los gobiernos, ministerios y la PNP deben atender e intervenir.
	No haber sido sancionado por esta Ley previamente.	
Establecimientos	El transporte de animales especialmente peligrosos debe realizarse en jaulas, canastas o cajas que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje.	Todo transporte animal debe realizarse bajo cumplimiento de las medidas obligatorias de protección y bienestar animal para evitar daño al animal y a las personas.
	Los centros de adiestramiento deben estar inscritos y contar con un informe favorable de alguna organización canina del Estado.	Las asociaciones de protección y bienestar animal deben registrarse a nivel nacional y local.
		Las investigaciones con animales solo se deben realizar en centros educativos o especializados que cuenten con comité de ética, contando también con buenas prácticas de manejo.
		El Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal se encarga de evaluar criterios usados para establecer parámetros de bienestar animal basados en criterios internacionales.

Cuadro 3. Diferencias en los regímenes administrativos y competencias entre la Ley Nro. 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y Ley Nro. 30407, Ley de Protección Bienestar Animal.

Referencia	Ley Nro. 27596: Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley Nro. 30407: Ley de Protección Bienestar Animal
Competencia	Las municipalidades deben exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer sanciones de acuerdo a la ley.	<p>Los gobiernos regionales deben contar con comités que propongan ordenanzas para el cumplimiento de la ley.</p> <p>Los comités de protección del Estado deben poner al alcance de las entidades competentes, información sobre la tenencia responsable de canes.</p>

Cuadro 4. Diferencias en las infracciones y sanciones entre la Ley Nro. 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y Ley Nro. 30407, Ley de Protección Bienestar Animal.

Referencia	Ley Nro. 27596: Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley Nro. 30407: Ley de Protección Bienestar Animal
Infracciones y Sanciones	<p>Si un can ocasiona lesiones a una persona, el dueño debe cubrir los gastos hasta la recuperación total. Esto no actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.</p> <p>Si un can ocasiona lesiones a otro animal, el dueño debe cubrir los gastos que demande el restablecimiento del animal. Si el animal muere, debe pagar al perjudicado IUIT. No aplica si actúa en defensa propia, de terceros o de propiedad privada.</p>	<p>El que comete actos de crueldad contra animales domésticos o silvestres o lo abandona, es castigado con pena privativa de libertad no mayor a tres años.</p> <p>Si el animal que sufre de actos de crueldad o abandono, muere. La pena privativa de libertad sería no menor a tres años, no mayor de cinco años.</p> <p>Suspensión o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento, experimento, investigación, concesión o cualquier autorización.</p> <p>Clausura total o parcial del centro donde se lleva a cabo la actividad infractora.</p>



Cuadro 5. Diferencias en el sacrificio y eutanasia entre la Ley Nro. 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y Ley Nro. 30407, Ley de Protección Bienestar Animal.

Referencia	Ley Nro. 27596: Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley Nro. 30407: Ley de Protección Bienestar Animal
Sacrificio y eutanasia	<p data-bbox="467 689 922 846">Los incidentes producidos por canes deben ser registrados mediante una hoja registral por parte de la municipalidad y solo se cierra con la muerte del animal.</p> <p data-bbox="467 925 922 1115">El sacrificio de canes se realizará previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre mediante procedimientos veterinarios establecidos en la ley 27265.</p> <p data-bbox="467 1193 922 1283">Serán sacrificados canes que hayan causado daños físicos graves a personas o animales.</p> <p data-bbox="467 1328 922 1395">Canes que hayan participado de peleas clandestinas,</p> <p data-bbox="467 1429 922 1592">Canes que hayan sido recogidos por la municipalidad y en un plazo de 30 días nadie solicite su retiro y sea imposible reincorporarlo a la sociedad.</p>	<p data-bbox="930 689 1414 880">La eutanasia de animales domésticos y silvestres solo puede realizarse por la recomendación y ejecución de un médico veterinario colegiado y habilitado previo consentimiento escrito del propietario.</p> <p data-bbox="930 925 1414 1014">Solo están permitidos métodos de eutanasia que no causen dolor o sufrimiento.</p> <p data-bbox="930 1193 1414 1323">Se realizará en casos que puedan significar situaciones de riesgo para la salud pública. El MINSA determina los métodos de control.</p>

## DISCUSIÓN

Son múltiples los beneficios que se tienen al tener un animal de compañía en el hogar y que se consideran como influencias positivas en la salud y bienestar de los humanos, siendo facilitadores en la terapia asistida motivacional y física de diferentes enfermedades; así como también se le reconoce su apoyo en reducir el estrés de los propietarios.(Gómez et al., 2007) Es por ello, que las familias de hoy optan, cada vez más, por contar con uno de estos en sus hogares, convirtiéndolo así parte de su familia (Videla, 2015). Por esta razón, se ha visto como en países desarrollados cuentan con grandes avances sobre la normativa para mejorar la calidad y la tenencia de animales. El Perú cada año se le reconoce como un país potencialmente atractivo para inversiones y con crecimiento económico sostenible, por esta razón no es ajeno a ponerse al día en generar leyes para mejorar la tenencia responsable de canes (Vega y Watanabe, 2016).

Robles et al. (2017) y Cáceda (2020) reportan una serie de problemas que evidencian que la Ley Nro. 27596 era de difícil aplicación a través de los gobiernos locales las que eran las encargadas de operativizar las mismas a través de las ordenanzas municipales. Entre los factores que hacen que persistan los problemas de aplicabilidad, reconocen al desconocimiento de las normas por parte de la población y autoridades, disponibilidad de infraestructura y personal capacitado y deficiente presupuesto que permita invertir recursos económicos destinados a cumplir con las exigencias de la normativa.

La promulgación de la Ley Nro. 30407, buscaba incluir en su ámbito de acción a un número mayor de especies animales, entre los que se incluyen los canes. Para esta última población, la nueva norma recogía gran parte de la norma específica (Ley Nro. 27596) y abarca algunos aspectos más no considerados en la anterior como son los temas del uso de animales en estudio e investigación. Con ello se puede observar que la Ley Nro. 30407 moderniza y sistematiza ejes centrales para el bienestar animal en el Perú, pero también se ven problemas y

contradicciones dentro de su aplicabilidad (Apaestegui, 2019); tal cual detallan Robles et al. (2017) y Cáceda (2020), en el análisis de la aplicabilidad de la Ley Nro. 27596.

En los aspectos que fueron divididas las leyes, se vieron similitudes y diferencias. La Ley Nro. 30407 no solo abarca canes o animales domésticos, sino también animales de granja y silvestres, lo cual es importante, como un marco de protección de los animales en general. Sin embargo, la población de los convencionales animales de compañía requiere una norma específica debido a que estos animales se encuentran en constante contacto con las personas y su manejo y bienestar dependen de sus propietarios. Por ello, se justificaría que exista una norma específica para esta población, a la que se debería de incluir los gatos. Debido a la particularidad de la dependencia de los perros y gatos, su manejo requiere normas específicas que regule las responsabilidades de los dueños para los animales que son mantenidos en los hogares y las del estado en el caso de animales abandonados. Esto en busca de que en ninguno de los casos representen problemas para la salud de las personas, para otros animales y para el ambiente.

Las municipalidades de cada jurisdicción son los responsables de crear y aprobar ordenanzas que permitan la aplicabilidad de la Ley Nro. 27596, son estas mismas las que deben fomentar la tenencia responsable de canes. Se conoce que en gran mayoría de las municipalidades de Lima tienen ordenanzas que dan operatividad a la Ley, pero presentan múltiples dificultades para su aplicación, debido a la ausencia de recursos humanos calificados, infraestructura y equipos y un presupuesto adicional que sostenga la aplicación de la ley, entre otros. Con esta problemática se ha de encontrar también la Ley Nro. 30407 debido a que ella delega la responsabilidad de su cumplimiento a los gobiernos locales quienes deben de emitir ordenanzas municipales para fomentar y aplicar la ley; y designa como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego, y de sus órganos ejecutores y de apoyo, como el encargado de fomentar en las autoridades locales e instituciones involucradas, la creación de comités de protección y bienestar animal e impulsar así la tenencia responsable de animales.

En un tema de carácter tan multidimensional o intersectorial, no parece adecuado que se privilegie el MINAGRI como único responsable, aunque de la norma se desprende el imperativo de procurar esfuerzos institucionales necesarios para no perder una múltiple mirada, pidiendo apoyo de otras entidades gubernamentales tales como: Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MINEDU) y Ministerio del ambiente (MINAM). Sin embargo, estas relaciones interinstitucionales aparentemente no se han puesto en marcha, lo que hace que la norma no tenga la relevancia que se pretendía al ser promulgada.

La Ley Nro. 27596 prohíbe explícitamente la organización y realización de peleas, así como el adiestramiento dirigido a acrecentar la agresividad en el animal, pero Robles et al. (2017) encuentra que 24.1% de las Ordenanzas Municipales no lo consideraban, permitiendo que así en varios distritos se sigan organizando clandestinamente, haciendo que esta práctica no sea sancionable, de ser denunciada. En ese sentido, la Ley Nro. 30407, se prohíbe toda organización de peleas de animales, fomentar estas y el entrenamiento para pelear, así como toda participación de animales en espectáculos donde agreda su comportamiento natural de animal, aclarando también que el incumplimiento de la norma tiene pena privativa de la libertad, aportando la criminalización de todo acto de crueldad y facultando a toda persona a denunciar. Se debe de vigilar que las ordenanzas municipales que se deriven de dicha norma rectora señalen en detalle que esta práctica es denunciabile y sancionable.

Los países desarrollados tienen como métodos efectivos de registro, el uso de microchips y los tatuajes en las orejas. En el Perú, la mayoría de los municipios consideran la identificación de canes uno de los más importantes aspectos dentro de la tenencia responsable de canes, dado que así se podría identificar los perros vagabundos o que se encuentren involucrados en casos de mordeduras o daño a terceros para poder sancionar al dueño. La Ley Nro. 27596 otorga facultades

para que los municipios generen ordenanzas para promover el registro e identificación de canes y se multe el incumplimiento de ello. Según Cáceda (2020), el 72.2% de las municipalidades en Lima Metropolitana cuentan con un “DNI canino” para identificar a los perros sin dueño. La ley 30407 recalca la importancia de la identificación de animales por parte de una persona apta para poder ser responsable del animal, reforzando el tema de multas por incumplimiento de este. Sobre este punto, es evidente que el uso de microchips sería más eficiente para poder identificar perros vagabundos y determinar la información del dueño para poder retornar al animal a su hogar.

Siendo la ley 27596, una norma donde solo está enfocada en la tenencia responsable de canes, se evidencia que solo se castiga el incumplimiento de la identificación de la mascota, más no el acto en sí que implica el abandono de un animal en la vía pública y solo se menciona el abandono de canes considerados potencialmente peligrosos. En cambio, la ley 30407 criminaliza el abandono como acto de crueldad y riesgo para la salud pública, reprimiendo al tenedor con una pena privativa de libertad no mayor de tres años, con 180 días de multa e inhabilitada definitiva o temporalmente para la tenencia de animales domésticos como silvestres.

A pesar, que ambas leyes cuentan con infracciones y sanciones, se ha visto bastantes obstáculos para su ejecución. Robles et al. (2017) concluyó que no se aplican las multas indicadas en la norma 27596, por motivo que no existe un mecanismo eficiente que regule la aplicabilidad de la ley y por desconocimiento de los mismos fiscalizadores y autoridades competentes. Tras la puesta en vigencia de la ley 30407, se evidencia que la problemática sigue presente, por falta de sensibilización a las autoridades para el cumplimiento de la norma por motivo de poco presupuesto, carente infraestructura y personal poco capacitado, dado que no lo consideran, en comparación con otros problemas sociales, una prioridad.

Ambas leyes refuerzan la obligación que tienen los gobiernos locales en contar con internamiento para animales rescatados de la vía pública o los dueños no cumplieran con sus obligaciones. Además, coinciden en obligar a las municipalidades en contar con programas propios o con convenios con albergues autorizados para fomentar la tenencia responsable de animales y reinsertar los canes sin dueños a la comunidad. Sin embargo, Cáceda (2020) evidencio que se mantiene dificultades en poner la normativa en marcha por las limitaciones de no contar con personal capacitado e infraestructura adecuada. La existencia de albergues municipales también sigue sin poder implementarse en la mayoría de las municipalidades de Lima, debido al alto costo económico que tiene. La Ley Nro. 30407, menciona que estas instalaciones no solo deben de poseerse para canes, sino que también para otras especies y de no poseerlas se debería de crear albergues y la municipalidad regular su funcionamiento. Dado que esta actividad para el sector privado no sería rentable, la posibilidad de aplicar esta parte de la Ley es nula en la práctica.

A pesar de que varias Ordenanzas Municipales de la Ley Nro. 27596 indican explícitamente que los animales que hayan sido recogidos tienen un plazo de 30 días para poder ser reinsertados a la sociedad, sino tendrían que ser sacrificados, menos del 10% de las municipalidades de Lima lo realizaban. Y solo dos municipalidades consideraban la eutanasia en el caso de daño grave o muerte de una persona o animal. La Ley Nro. 30407 aclara que es viable la eutanasia de un animal, si este se considera un riesgo para la salud pública de las personas en general, pero exigiendo que sea solo por recomendación de un médico veterinario colegiado, el cual debe ejecutarla cuidando siempre de no causarles dolor. Por ello, esta parte de la norma tampoco sería de aplicación práctica.

Las campañas para concientizar la tenencia responsable de animales domésticos es sumamente importante. La educación es fundamental, por ello, una normativa que impulse a difundir información sobre tenencia responsable de canes se vería reflejado en mejorar y desaparecer los animales vagabundos en las calles. La Ley Nro. 27596 aclara que sus Ordenanzas

Municipales deben contar con planes de concientización a la población, La Ley Nro. 30407 reafirma esa posición y también pide apoyo a su vez a las entidades privadas tales como albergues, asociaciones o ONG's que ayuden en esta tarea. Sin embargo, se debe de considerar que la difusión de las normas se realice a nivel de la formación cívica o ciudadanía de los futuros ciudadanos a través de la formación escolar. Para ello se debe de involucrar al MINEDU en ese esfuerzo, permitiendo que estas intervenciones sean obligatorias. Una estrategia para ello debe de ser la capacitación de los docentes en los cursos de diferentes grados (primaria) o años (secundaria) que se decidan incluir la materia, desarrollar las sesiones de aprendizaje y establecer de esta manera un marco común para el manejo del tema a nivel escolar.

La esterilización es una medida que favorece en el control poblacional de perros vagabundos en todo el mundo. Ambas normativas en el Perú promueven la esterilización y la educación en el tema, así como obliga al propietario de animales a cumplir con un programa sanitario de vacunas y visita regular al médico veterinario. Cáceda (2020) advierte que la falta de presupuesto es la mayor limitante para poder abordar la problemática de perros vagabundos. Es evidente que las esterilizaciones presentan un elevado costo, dado que se debe manejar la asepsia y se necesita instalaciones idóneas para realizar estos procedimientos. A raíz de la pandemia, el alto porcentaje de perros callejeros se ha visto en aumento de manera vertiginosa, por ello se está planteando un proyecto de ley conocido como “La Ley 4 Patas”, donde se impulsa la esterilización de animales y la establece como componente de la política nacional de salud pública, donde vendrían a actuar una comisión nacional multisectorial, comisiones regionales lideradas por la dirección regional de salud y conformadas por el Colegio Médico Veterinario y las municipalidades; y además, organizaciones de protección animal de la sociedad civil.

Sobre este tema, se sabe ya las dificultades que tienen las municipalidades para poner en práctica tanto las normativas, como las sanciones. Si bien, el objetivo de la ley es adecuado, las leyes ya vigentes no cuentan con modificaciones para poder mejorar de manera integral la

problemática, así como también el recurso económico que reciben para poder ser aplicables son insuficientes, por ello incluir actividades de esterilización para perros vagabundos no representa una solución.

La Ley Nro. 27596 regula la comercialización de animales, sobretodo los considerados como peligrosos, pero solo la Ley Nro. 30407 prohíbe la explotación indiscriminada con fines comerciales, sería interesante que se aclare que este tema incluye control de natalidad en animales, evitándose de esta manera el abuso de las personas contra los animales, buscando sacar beneficios económicos por medio de cruzar sin control a sus mascotas. La Ley Nro. 30407 siendo una ley posterior a la Ley Nro. 27596 incluye temas importantes que no estaban considerados previamente, como es el caso de las amputaciones quirúrgicas o cirugías innecesarias en los canes, considerándolo un acto de crueldad y tipificándolo como delito. También se prohíbe la crianza de un mayor número de animales del que pueda ser mantenidos por su tenedor, por atentar contra el bienestar animal.

Apaeategui (2019) revisa la norma Nro. 30407 desde un punto jurídico y concluye como aspecto negativo, que cuando se encuadra como delito contra el patrimonio el abandono y la crueldad, se está asumiendo un enfoque de desvaloración del animal, lo cual no sería acorde a las tendencias doctrinales actuales de considerarlo como un valor inherente en sí mismo, sin embargo, en la norma se le reconoce como un ser sensible, por lo que parecería contradictorio. Por ello, dentro de sus recomendaciones sugiere que la legislación considere la doble naturaleza del bien jurídico protegido, reconociéndolo como patrimonio, pero a su vez reconocer la vida y salud del animal; y la salud pública.

Jaramillo (2016), en relación a la tenencia responsable de canes en Chile, concluye que la legislación sería un paso fundamental para disminuir el abandono y el maltrato animal, ponerle fin a los daños sanitarios y ambientales que causan y mejorar la tenencia responsable de canes.



La sobrepoblación de perros y gatos trae consigo enfermedades que ponen en riesgo la vida de los humanos y es por medio de los gobiernos que deben tomar medidas sobre estos asuntos, por medio de leyes se puede mejorar esta problemática. En ese mismo sentido, Valencia (2012) afirma que la legislación, junto con la educación y la cultura de cada país pueden ser las herramientas para controlar la problemática de animales domésticos vagabundos. A todo ello, es evidente que se deben añadir apoyo de los gobiernos locales y regionales para considerarlo como una problemática igual de importante que las otras que afronta el país.

## CONCLUSIONES

- Ambas normas proponen e promueven a las municipalidades de generar Ordenanzas Municipales para poner en práctica la normativa vigente sobre la tenencia responsable de canes. La ley 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”, propone además apoyo de entidades gubernamentales diferentes para tener una visión multisectorial.
- Las leyes vigentes regularizan la eutanasia, mencionan la importancia de contar con albergues municipales y buscan fomentar la esterilización como plan de control de perros vagabundos.
- Solo la ley 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” criminaliza el abandono animal en la vía pública, considerándolo como un acto de crueldad y riesgo para la salud pública.
- Ambas normas presentan infracciones y sanciones, llegando hasta la privación de la libertad, pero se evidencia problemas en ejecutarlas, debido al desconocimiento por parte de fiscalizadores y entidades encargadas.
- Existe una diferencia de 15 años entre las normativas comparadas, a pesar de ello, ambas presentan las mismas dificultades para su aplicabilidad debido a falta de presupuesto, personal no capacitado y escasa infraestructura.
- Ambas normas fomentan aspectos importantes sobre la tenencia responsable de canes.
- La ley 27596 logra regularizar puntos básicos de la tenencia responsable de canes, mientras que la ley 30407 abarca más especies de animales que también pueden ocasionar problemas

en la salud pública, logrando de esta manera complementarse. A pesar de ello, ninguna de estas normas promueven un censo poblacional de canes, lo cual ayudaría a planificar campañas o intervenciones hacia la problemática de perros vagabundos de manera más puntual y evaluar así resultados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acha, N. P., & Szyfres, B. (2003). Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales (Tercera edición ed., Vol I Nro. 503). Washington, DC: Pan American Health Org.
- Alfieri, A., Marro, A., Seghesso, A., Schiaffino, L., Bin, L., & Pirles, M. (2010). Agresiones de perros a personas. *Cátedra de Clínica de Animales de Compañía*, 1-6.
- Álvarez E., & Domínguez J. (2001). Programa para el control de integral de la población canina. *Rev AMMVEPE*, 12(3), 83-91.
- Andresiuk, M., Rodriguez, F., Denegri, M., Sardella, N., Hollman, P. (2004). Relevamiento de parásitos zoonóticos en materia fecal canina y su importancia para la salud de los niños. *Arch Argent Pediatr* 102: 325-329.
- Apaestegui, E. (2019). *La problemática del abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Universidad Particular de Chiclayo, Chiclayo, Perú.
- Bennet, P., Rohlf, V. (2007). Owner-companion dog interactions: Relationships between demographic variables, potentially problematic behaviours, training engagement and shared activities. *Applied Animal Behaviour Science Journal* 102, 65-84.

- Butcher, R. (2000). La implementación de programas de control de animales vagos, los efectos de las diferencias económicas y culturales. *MEVEPA* 14(3):40-46.
- Cáceda, S. (2020). *Problemática de los canes vagabundos y los planes de control a nivel de los gobiernos locales de Lima Metropolitana en el 2019*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú.
- Congreso de la República de Perú. (2001). Ley N°27596 – “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 14 de diciembre de 2001.
- Congreso de la República de Perú. (2016). Ley N°30407 – “Ley de Protección y Bienestar Animal”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de enero de 2016.
- Gómez, L. F., Atehortua, C. G., & Orozco, S. C. (2007). La influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Peruanas*, 20(3), 377-386.
- Ibarra, L., Espínola, F., Echevarría, M., (2006). Factores relacionados con la presencia de perros en las calles de la ciudad de Santiago. *Revista Avances en Ciencias Veterinarias* 21(1-2): 21-26.
- Jaramillo, R. (2016). *Adopción y tenencia responsable de mascotas*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.
- Landsberg, G., Huntausen, W., Ackerman, L. (2003). Handbook of behavior problems of the dog and cat. 2° Edition. EEUU: *Elsevier Health Sciences*. 554p.

Lozano, A. (2018). *Factores sociodemográficos y su relación con el conocimiento, actitudes y práctica de la tenencia de canes en el distrito el Porvenir*. (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Milano, A., Oscherov, E. (2005). Contaminación de aceras con enteroparásitos caninos en Corrientes, Argentina. *Parasitol Latinoam* 60: 82-85.

Morales, C., Falcón, N., Hernández, H., & Fernández, C. (2011). Accidentes por mordedura canina, casos registrados en un hospital de niños de Lima, Perú 1995 - 2009. *Revista Peruana De Medicina Experimental Y Salud Pública*, 28(4), 639-642. doi: 10.1590/s1726-46342011000400011

Robles Meléndez, R. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley n° 27596) en los Distritos de Lima*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú. Retrieved from <http://repositorio.upch.edu.pe/handle/upch/967>

Vega, O., Watanabe, R. (2016) Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigación Veterinarias del Perú*, 27(2), 388-396.

Valencia, C. (2012). *Técnicas de control de poblaciones caninas callejeras usadas a nivel mundial* (Tesis de Pregrado). Universidad Austral de Chile.

Videla, M. D. (2015). El miembro no humano de la familia: las mascotas a través del ciclo vital familiar. *Revista Ciencia Animal*, 9, 83-98.